

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 25 de Enero.)

Ministerio de Fomento.

DECRETO.

El decreto de 1.º de Enero de 1869 dispuso que el Estado se incautase de todos los Archivos, Bibliotecas y Gabinetes y demás colecciones de objetos de Ciencia, Arte ó Literatura que bajo cualquier concepto estuviesen á cargo de las Catedrales, Cabildos, monasterios ú Ordenes militares, exceptuando solamente lo más indispensable para el culto y para las Bibliotecas de los Seminarios. Que esta medida fué dictada bajo el influjo de azarosas circunstancias políticas lo demuestran, á más de erróneos procedimientos que seria inoportuno enumerar, los mismos términos del citado decreto, en que no sólo se acumulan injustificados supuestos y datos aventurados, sino que se sientan doctrinas de exagerada centralizacion y principios contrarios á la justicia. De aquí dimanó el hecho significativo de que el decreto mencionado tuviese muy incompleto cumplimiento en cuanto á su fin principal, que era el de poner al servicio del público riquezas bibliográficas y preciosidades artísticas que sin razon se suponian secuestradas. En casi todas las provincias limitóse la ejecucion á cerrar y sellar los Archivos, que han permanecido desde entónces faltos de la necesaria custodia, experimentando los perjuicios consiguientes, sin utilidad alguna para los que á ellos habieran acudido durante ese período. Solamente en las de Toledo y Madrid se dió empleo á la riqueza incautada; en

aquella formando con la copiosa Biblioteca del Cabildo catedral y con los Códices y documentos de la misma y de las Ordenes militares una Biblioteca pública y un Archivo histórico que por fuerza habian de ser importantes, siéndolo mucho como lo eran los elementos que entraron en su composicion, y en ésta aumentando el ya rico fondo del Archivo histórico nacional con los documentos de la Casa conventual de la Orden de Santiago en Uclés; pero no habiéndose aumentado en proporcion la dotacion ni el personal de dicho establecimiento, y siendo por otra parte el local en que radica exíguo é insuficiente, las enunciadas colecciones se hallan por necesidad mal conservadas y expuestas á inevitable deterioro.

Razones, pues, de evidente justicia y de pública conveniencia aconsejaban, desde que prevaleció en el Gobierno el ansiado espíritu de equidad y reparacion, que se anulase la medida de que se trata, dictada en críticos momentos de perturbacion política; medida que, segun ha demostrado elocuente experiencia, ha contribuido á disminuir el caudal bibliográfico y artístico de la Nacion en vez de aumentarlo. Hoy la derogacion es indispensable, porque el asunto se halla en cierto modo prejuzgado, teniendo en consideracion el decreto de 9 del actual, expedido por el Ministerio de Hacienda, ordenando la devolucion al Clero de las propiedades exceptuadas de la permuta concordada con la Santa Sede que existan actualmente en poder del Estado; consecuencia lógica de dicho decreto es por lo tanto que á las Corporaciones á cuyo favor se expidió, se devuelvan los títulos de propiedad y los documentos que acreditan su personalidad, así como la riqueza artística y literaria adquirida por ellas en el trascurso de siglos, en no pocos casos bien conservada, y accesible á la investi-

gacion particular, como el Gobierno espera que seguirá siéndolo cada vez más en adelante.

Y no lo espera sin fundamento. Entre los objetos que deberán desenvolverse existen muchos de grande interés histórico, literario, científico ó artístico, que convendria tener al alcance de los hombres estudiosos para quienes podrian servir de provechosa enseñanza. El Gobierno reconoce, como no puede ménos, el dominio de los prelados ó de las corporaciones que los disfrutaban, y por lo tanto se abstendrá cuidadosamente de disponer de ellos sin la voluntad expresa de sus legítimos propietarios; pero recordando que la Iglesia nunca guardó avara sus riquezas de aquel género cuando se trataba de contribuir con ellas á la pública instruccion, confia en que tampoco rehusará ahora su consentimiento á que tan preciosos objetos se ostenten debidamente ordenados y custodiados, allí donde puedan ser de mayor utilidad para el adelanto y florecimiento de las ciencias ó de las artes.

Fundado en las precedentes consideraciones;

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias devolverán á los Cabildos y Corporaciones religiosas á quienes pertenecian, los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás objetos de Ciencia, Arte ó Literatura de que el Estado se hubiere incautado en virtud del decreto de 1.º de Enero de 1869.

Art. 2.º Para esta devolucion delegará el Gobernador siempre que sea posible á uno ó más individuos del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, los cuales, con presencia de los catálogos, índices ó relaciones que existieren, harán la entrega á la persona delegada por el Prelado ó corporacion á quien

corresponda hacerla, y levantará un acta de ella, que se remitirá al Gobierno.

Art. 3.º Si entre los objetos que deban ser devueltos hubiere alguno de carácter profano y de tan señalado interés histórico, literario ó artístico que importe mucho su conservacion en los Museos, Archivos ó Bibliotecas, el Gobernador dará cuenta al Gobierno á fin de que, si lo juzga conveniente, solicite del Prelado ó de la corporacion á quien dicho objeto pertenezca el consentimiento ó el acuerdo necesarios para colocarlo en el lugar en que pueda ser mas útil.

Art. 4.º Los Archivos de las Ordenes militares permanecerán en el lugar y forma en que hoy se encuentran hasta que, reorganizada la jurisdiccion maestra de acuerdo con la Santa Sede, se determine la Autoridad ó corporacion á cuyo cargo han de ponerse.

Art. 5.º Las incidencias que promueva la ejecucion de este decreto se resolverán por el Gobierno, oyendo á la Direccion de Instruccion pública.

Dado en Madrid á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, interino de Fomento, Alejandro de Castro.

(Gaceta del 24 de Enero.)

Ministerio de Fomento.

Circular.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, enterado de la triste situacion en que se encuentran la mayor parte de los Maestros de las Escuelas públicas de esa provincia por el extraordinario atraso en que los pueblos dejaron el pago de sus modestos haberes, desaten-

diendo de una manera lamentable obligaciones tan sagradas; y animado del mas vivo deseo de que tengan pronto y radical remedio estos males en cuanto sea humanamente posible, interin el Gobierno dispone una reforma en el sistema de pagos bastante eficaz para que las obligaciones de primera enseñanza sean atendidas al propio tiempo que las demás del Estado; convencido tambien de que si las disposiciones dictadas con este propósito por los Gobiernos anteriores no han producido hasta ahora los resultados que de ellas se esperaban, se debe en gran parte á la tibieza con que los Gobernadores civiles las han ejecutado y á la resistencia pasiva de muchos Ayuntamientos, se ha dignado disponer que se signifique á V. S., como lo ejecuto, su voluntad de que se cumplan exacta y rigurosamente en la provincia de su mando los preceptos contenidos en el decreto de 13 de Octubre último para regularizar el pago del personal y material de las Escuelas públicas, y que se dé cuenta dentro del menor término posible á la Direccion general del ramo en la forma y los plazos que el mismo decreto señala del estado en que se encuentren, tanto por lo referente á los atrasos cuanto por lo respectivo á las mensualidades corrientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento; encareciéndole que no omita medio alguno de los que estén dentro de sus atribuciones para que el referido decreto se cumpla en todas sus partes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1875.—Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

TERCERA SECCION.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Basilio Sogo Alonso, natural de Peñamende, que falleció abintestato en Madrid en los últimos dias de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á ejercitarle en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios correspondientes.

Dado en Valladolid á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Leon Gervás.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII de Borbon. Don Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente hago saber: que en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado con motivo del incendio ocurrido en jurisdiccion de Navalperal de pinares, en prados pertenecientes al comun de vecinos de dicho pueblo y á Don Félix Segovia, al sitio de Navalpino, la mañana del diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, ha recaído el siguiente

Auto.

Resultando que de las diligencias del sumario aparecen indicios de criminalidad contra Don Hipólito Gonzalez y Don Gaspar Casares, y

Considerando que procede la declaracion que ordena el artículo doscientos ochenta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Se declaran procesados por esta dicha causa á los D. Hipólito Gonzalez y D. Gaspar Casares, entendiéndose desde ahora con sus personas las diligencias de la misma, en la forma y del modo dispuesto en la expresada ley. Recibánselos las oportunas indagatorias y teniendo en consideracion que no tienen domicilio conocido y que no se han presentado, á pesar de haber sido llamados por edictos, vuélvase á citarles en igual forma con insercion de este auto y por medio de la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia, la de Valladolid, Burgos, Santander y Palencia, para que comparezcan en este Juzgado con tal objeto dentro del término de treinta dias conforme á lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la precitada ley; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar en su derecho. El Sr. D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de este partido, lo mandó y firma en Cebrenos á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, de que doy fé.—Juan Toledo.—Mateo Perez.

Dado en Cebrenos á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Toledo.—Por su mandado, Mateo Perez.

Don José Hernandez Almaráz, Escribano de los del número del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: que en dicho Juzgado y á mi testimonio el Procurador Don Epifanio Lumeras, en nombre de Doña Eusebia Escobar, vecina de Leon, entabló tercería de mejor derecho contra los herederos de su finado marido D. Pedro Balanzátegui que lo es su hijo D. Rafael y Doña Lucía Escobar, legítima mujer del

Doctor Don José Correa, de quien aquel fué curador adbona, en cuya tercería ha recaído la sentencia que literalmente copiada es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto el precedente expediente de tercería de mejor derecho, incoado por el Procurador Don Epifanio Lumeras, en nombre de Doña Eusebia Escobar, sobre que se la satisfaga sus aportaciones al matrimonio habido con D. Pedro Balanzátegui con preferencia á las responsabilidades que este contrajo como curador de Doña Luisa Escobar, legítima mujer del Sr. D. José Correa, y

Resultando que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que autoriza se siguen autos á instancia del Procurador Don Laureano Fernandez, en nombre y representacion de Don José Correa, como legítimo marido y administrador legal de los bienes, derechos y acciones de su mujer la Señora Doña Lucía Escobar, para llevar á puro y debido efecto la sentencia dictada en laudo arbitral habido entre nominado Señor Correa en el concepto de que queda hecho mérito con Don Pedro Balanzátegui, como curador adbona de la Doña Lucía, en cuya sentencia se condenó á este á responder de los bienes de que se habia hecho cargo de la pertenencia de la menor.

Resultando que trascurrido el término prefijado en ante dicha sentencia al Sr. Balanzátegui para que cumpliera lo que en la misma se mandaba, esto es, la entrega á la menor Doña Lucía de los bienes que la correspondian, se vió el señor Correa obligado á pedir judicialmente el cumplimiento de la misma.

Resultando que fallecido el señor Balanzátegui, su viuda la señora Doña Eusebia Escobar, y en su representacion el Procurador D. Epifanio Lumeras, acudió á este Juzgado con escrito, su fecha seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, entablado tercería de mejor derecho á ser reintegrada de sus aportaciones al matrimonio con el Sr. Balanzátegui, importantes la suma de seiscientos tres mil ciento ocho reales treinta y ocho céntimos, con preferencia á lo que se adeudaba por su nominado marido á la menor Doña Lucía, fundándose para ello en la antigüedad de su crédito y la condicion de hipotecario, así como en el dominio de algunos de los bienes por la misma aportados en concepto de dotales, toda vez que los dejados por el Sr. Balanzátegui no bastaban á cubrir las aportaciones.

Resultando que conferido traslado de la demanda este lo evacuó á medio del Procurador Don Laureano Fernandez, manifestando no conceder ni negar las aportaciones que se decian hechas por la Doña Eusebia al matrimonio habido con Don Pedro Balanzátegui, pero que dado caso que las hubiere habido no tenían el carácter de dotales ni por consiguiente que tuviera aquella hipoteca legal sobre los bienes de su nominado marido ni que los que en concepto de parafernales hubiera llevado al mismo matrimonio la Doña Eusebia fueran entregados al Sr. Balanzátegui en concepto de dotales ni con las formalidades que requiere la ley, esto es, á presencia de Notario que diera fé.

Resultando que recibido el juicio á prueba por el demandante se adujeron en apoyo de su demanda y para justificar las aportaciones por la Doña Eusebia al matrimonio documentos públicos que no se le admitieron por carecer de la inscripcion en el Registro de la propiedad, requisito indispensable para ello.

Resultando que como medio supletorio acudió á la prueba testifical justificando aquel extremo, si bien no fijan cantidad determinada los testigos que depusieron durante el término probatorio, y que entre los bienes aportados se encontraban diferentes fincas en los términos de Cuellar, Villátima, esta ciudad y otros puntos.

Resultando que la demandante previa la licencia marital enagenó por sí parte de los bienes aportados, entre ellos una casa en esta ciudad, manifestando que la venta la hacia de su propia y espontánea voluntad por redundar en su provecho: que tuvo lugar en primero de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Notario Don Domingo Fernandez: que en veintiuno de Agosto del mismo año y con las mismas formalidades que la anterior venta se otorgó la de otras fincas en Cuellar, confesando tener recibido con anterioridad á aquella fecha el precio de la venta, renunciando expresamente la Doña Eusebia las leyes que la favorecian, y que en el año de mil ochocientos cincuenta y uno en veintitres de Abril otorgó Don Pedro Balanzátegui, como apoderado de su mujer la Doña Eusebia, otra escritura de venta de diferentes fincas radicantes en los términos de Ontalvilla, La Lastra, Andrados, Chani, Fresneda, Frumales y Cuellar y que tanto estas como las anteriores de que queda hecho mérito eran aportaciones de aquella.

Considerando que el curador adbona de un menor está obligado á responder de los bienes de que se hace cargo desde el dia en que los recibe hasta el en que ha dado ó rendido la cuenta de su administracion, ésta ha sido aprobada y la entrega ha sido real y efectiva, lo

que aun no ha tenido lugar en el presente caso.

Considerando que si bien la mujer casada disfruta de igual beneficio de la hipoteca legal tácita sobre los bienes del marido por los aportados por aquella al matrimonio ya sea en concepto de dotales ó parafernales entregados como aumento de dote, es requisito indispensable que la entrega al marido se haga constar de una manera indubitada y hoy bajo la fé de Notario en conformidad á lo prevenido en la ley hipotecaria vigente.

Considerando que la Doña Eusebia Escobar aun cuando ha justificado haber aportado á su matrimonio con el Señor Balanzátegui los bienes que la correspondian por herencia de sus señores padres, no aparece probado que estos bienes fueran entregados ó entraran en el dominio de su repetido marido bajo la fé de Escribano ni como dotales ni como parafernales, conservando en el concepto último aquella su dominio y la administracion el señor Balanzátegui.

Considerando que la Doña Eusebia por sí unas veces y otra apoderando en legal forma á su marido enagenó bienes aportados haciendo expresa renuncia de todas las leyes que la favorecian y por lo tanto renunció tambien á la hipoteca que tenia derecho á exigir de su marido declarando en ella que la venta se convertia en su propio provecho.

Considerando que la Doña Eusebia Escobar, como demandante, estaba obligada á probar cumplidamente lo que demandaba, segun la doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en sus reales sentencias de veintisiete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y veintiocho del mismo mes del setenta y uno, y finalmente que no aparece tenga la demandante carta de dote ni aun de recepto ni confesada y por consiguiente carece no solo de derecho de hipoteca sino hasta de la accion personal contra los bienes de su marido para reintegrarse de las aportaciones:

Vistas tambien la ley diez y siete del título once, partida cuarta y la sentencia del Tribunal Supremo de veintitres de Mayo y veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro y veintisiete de Noviembre del sesenta y cinco, por ante mi el Escribano dijo:

Que debia de absolver y absolvía de la demanda al Don José Correa, como marido y legitimo representante y administrador legal de los bienes, derechos y acciones de la Doña Lucía Escobar, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta su sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el Escribano doy fé.—Ramon Octavio de Toledo.
—Ante mí: José Hernandez.

Y para que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* pongo el presente que firmo en Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Hernandez.

NUM. 392.

El Licenciado Don Antero Moyano, Juez municipal de esta villa y como tal encargado accidentalmente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto se llaman á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Don Francisco Miguel de la Caballería, Presbítero y vecino que fué de la villa de Rueda, que falleció intestado en la misma el dia tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial* del Gobierno, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del actuario, á hacer las reclamaciones conducentes á su derecho, habiéndose presentado ya como herederos Doña Juana Galvan de la Caballería, vecina de Avilés, Doña Hilario Galvan de la Caballería, Doña Luisa Galvan Perez y Don Narciso Mercado Gonzalez; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato promovidos por el Procurador D. Máximo Chamorro, en nombre y con poder bastante de los herederos presentados.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Antero Moyano.—Por man lado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

CUARTA SECCION.

NUM. 414.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Los pueblos que á continuacion se expresan han presentado en esta Administracion el expediente justificativo de la pérdida de las cosechas por efecto de pedriscos y sequía ocurridos en el año pasado.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* con el fin de que puedan exponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca, los demás pueblos de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Valladolid 29 de Enero de 1875.
—José Nebot.

Pueblos.

Villacid de Campos.

Corrales de Duero.
Portillo.
Barcial de la Loma.
Zorita de la Loma.
Simancas.
Villamuriel.
Piñel de Arriba.
Pozal de Gallinas.
Melgar de Arriba.
Fuentehoyuelos.
Santervás.
Villardefrades.

QUINTA SECCION.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA
de la provincia de Valladolid.

Sesion del dia 20 de Noviembre
de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Villasías y con asistencia de los señores Laza, Rivera, Miranda, Lacort y Escribano; leida y aprobada el acta de la anterior sesion, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de que el Ayuntamiento de Portillo habia dado posesion de la escuela de niñas á Don Apolinar Casado, y de que el señor Inspector habia propuesto para Maestro sustituto de la escuela de niños de Villardefrades á D. Gregorio Ordás, cuya eleccion se comunicó al Rectorado para su aprobacion.

Proponer al Sr. Rector el traslado que solicita D. José Garrido, Maestro de Villanubla para la escuela de igual sueldo que se halla vacante en Ataquines.

Expedir un título de Maestra elemental á favor de Doña María Cea Martinez.

Trascribir á la Excm. Diputacion provincial dos comunicaciones del Director de la escuela Normal, dando cuenta de que el Ayuntamiento de la Capital habia hecho cesion del edificio de los Mostenses para acuartelamiento de las tropas, y encareciendo la necesidad de habilitar otro local donde pudieran continuar sin interrupcion las clases de enseñanza.

Habilitar al Inspector para que expida al Secretario interino de esta Junta, un certificado de varios acuerdos tomados por la extinguida Junta de primera enseñanza que hacen relacion á su persona.

Quedar enterados de que por el Sr. Inspector se hubiese girado segun acuerdo de la última sesion, una visita á las escuelas públicas de esta Capital y de que habia quedado complacido del estado de la enseñanza, del celo con que se consagran los Maestros al cumplimiento de sus deberes y de las buenas condiciones de los locales y menaje de enseñanza, excepcion hecha de la escuela de niñas de las

afueras del Puente Mayor, cuyo local no reúne las condiciones pedagógicas que fueran de desear.

Quedar enterados de un informe del Alcalde de Bamba, respecto del estado en que se halla la enseñanza en la escuela de niños, y de que ningun motivo de queja fundada puede atribuirse al Maestro.

Ordenar al Sr. Inspector que gire una visita extraordinaria á la Escuela de niños de Cabezon, y que informe lo que crea conveniente respecto de las faltas que la Junta local viene denunciando contra el Maestro.

Pasar á informe del mismo señor Inspector, una instancia de Don Francisco Andres Polo, Maestro de Alaejos, en reclamacion de haberes devengados.

Rogar al Sr. Gobernador de la provincia que adopte medidas de rigor contra los Ayuntamientos que se hallan en mayores descubiertos por las obligaciones de primera enseñanza.

Decir al Alcalde de Becilla de Valderaduey, que no puede el Ayuntamiento eliminar de los presupuestos municipales la partida destinada á compensar á los Maestros la cantidad equivalente por retribuciones suprimidas, toda vez que existe un convenio legalmente hecho entre el mismo Ayuntamiento y los Profesores, que fué aprobado por la Superioridad.

En vista de una instancia de los Maestros de Montealegre, quejándose del retraso que experimentan en el percibo de sus haberes, excitar el celo del Sr. Gobernador para que compela al Alcalde del referido pueblo á que satisfaga sin demora los sueldos devengados por dichos Maestros.

Decir á la Maestra sustituto de Cigales que se esté á lo acordado en 31 de Octubre último, respecto de una reclamacion que ha hecho pidiendo se la autorice para exigir á las niñas cierta cantidad semanal, mediante que por el Ayuntamiento se le satisface una cantidad alzada, en la que ella convino por compensaciones de retribuciones.

Habiendo terminado el plazo de la vacante para la escuela del Hospicio provincial y para la de niñas de Piñel de Abajo, así como tambien para la presentacion de solicitudes pidiendo la Secretaria de esta Junta, se acordó que los Sres. Lacort, Martinez Gomez é Inspector, examinen los expedientes de los aspirantes á estos destinos, clasifiquen los méritos y servicios profesionales y emitan su dictámen para la inmediata sesion; y que, no pudiendo actuar en estos trabajos, el Secretario interino, D. Calisto Pascual Barreda, por ser parte interesada, se habilite al Sr. Inspector para que ejerza sus funciones en lo relativo al expediente de provision de la Secretaria hasta su terminacion.

Calixto Pascual Barreda, Secretario interino.—V.º B.º—El Vicepresidente, Villarías.

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1874.

Bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Villarías, Laza, Rivera, Lopez (D. Nemesio), Martí, Lacort, Miranda, Martinez Gomez, Arcilla é Inspector; leida y aprobada el acta de la última sesion, se acordó:

Quedar enterados de que, segun manifestacion del Sr. Gobernador, habian cesado ya las causas por las cuales reclamaba el edificio de los Mostenses el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, y por lo tanto, que podia continuar en dicho edificio la escuela Normal de Maestros con todas sus dependencias.

Quedar enterados igualmente de una orden de la Direccion general de Instruccion pública declarando que formen parte de esta Junta, en concepto de vocales natos, el Presidente de la Academia y el Director de la Escuela de Bellas Artes Don Nemesio Lopez y D. José Martí, que desempeñan los referidos destinos, cuyos señores que se hallaban presentes, tomaron posesion en el acto del cargo de vocales de esta Corporacion.

Igualmente quedó enterada la Junta de otra orden del mismo Centro directivo, ordenando que á la mayor brevedad posible se remita la propuesta en terna para proveer la plaza de Secretario de esta Corporacion.

Expedir un título de Maestra elemental á favor de Doña Eustasia Magdaleno Perez, y que se remita al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Palencia, segun lo pide la interesada.

Informar al Sr. Gobernador con lo que resulte de antecedentes, una instancia del Maestro de Ciguñuela, en reclamacion de haberes atrasados, y otra en igual concepto del profesor de primera enseñanza de La Cistèrniga.

Recomendar al Ayuntamiento de Alaejos que señale una gratificacion al Maestro de dicho pueblo, Don Mariano Torreño, por tener establecida escuela nocturna de adultos, y que los gastos de alumbrado y demás que origine la referida escuela, que se abonen de los fondos de material de la de niños.

Decir al Alcalde de Villasexmir que cumpla con lo que se le previno en 26 de Octubre último, abonando al Maestro la cantidad de treinta y siete pesetas que, procedentes de una obra-pia, se agregaron á la dotacion de dicho Maestro.

Decir al Alcalde de Herrin de Campos que, anunciada la vacante de ambas escuelas con la dotacion legal y una cantidad alzada en equivalencia de retribuciones su-

primidas para que la enseñanza fuese gratuita respecto de todos los niños, segun se consignó además en el título administrativo de los profesores, no puede el Ayuntamiento eliminar de los presupuestos municipales las partidas aprobadas para este fin, hasta tanto que las escuelas resulten vacantes.

Por la Comision encargada de dictaminar los expedientes de los aspirantes á la escuela de niños del Hospicio provincial y á la de niñas de Piñel de Abajo, se dió cuenta del número de solicitudes, méritos y circunstancias de los aspirantes, proponiendo en primer lugar para la indicada escuela del Hospicio, á D. Hermógenes Amor Arias, que la desempeñaba interinamente, y en segundo á D. José Gonzalez Perez, únicos aspirantes con las circunstancias legales, escluyéndose de la propuesta, no obstante su buena hoja de servicios, á Don Felipe Prieto Aguado, por no llenar los requisitos que la legislacion actual exige, y por lo que respeta á la escuela de niñas de Piñel de Abajo, propuso la Comision en primer lugar á Doña Luciana G. Cañedo; en segundo á Doña Teresa Izquierdo, en 3.º á Doña Feliciano Rioja, en cuarto á Doña Modesta Salvador Mazo, y en quinto á Doña María Cea Martinez, aprobándose por la Junta ambas propuestas que deberán remitirse al Sr. Rector de esta Universidad.

Ultimamente y despues de haberse retirado el Secretario interino se dió cuenta por la misma Comision de las solicitudes, méritos y circunstancias de los que aspiraban á la plaza de Secretario de esta Junta, proponiendo en primer lugar por orden de méritos, á D. Calixto Pascual Barreda, en segundo Don Fermin Recio, en tercero Don Rafael Sanchez Plaza, en cuarto Don Manuel Prado Lopez, en quinto Don Eugenio Arias y Martin, en sexto D. Julio Aragon, en sétimo Don Lucio Elices, en octavo D. José Santos Fernandez, en noveno Don Teodulfo Gil Gutierrez, en décimo Don Andrés Manjon, en undécimo D. Ramon Fernandez Villardel, en duodécimo D. Mariano Lopez Gavián, y en décimotercio D. Pedro de Diego Hermoso, habiendo excluido de la lista á D. Eliso Guerras por no presentar cédula personal dentro del plazo de la convocatoria; más como quiera que dicho señor la hubiese presentado en este mismo dia, alegando que por olvido involuntario no lo hubo hecho en tiempo oportuno, la Junta acordó admitirle al concurso y señalarle el número sexto en la lista por orden de méritos.

Acto seguido la Junta acordó que para la formacion de la terna, se procediese á votacion secreta por papeletas y dió el siguiente resultado; en primer lugar D. Calixto

Pascual Barreda, por mayoría; en segundo D. José Santos Fernandez, tambien por mayoría; y el tercero Don Ramon Fernandez Villardel, igualmente por mayoría; acordándose remitir dicha terna, á la posible brevedad, á la Direccion general de Instruccion pública, segun orden de aquella Superioridad de que se ha hecho mérito.

Calixto P. Barreda, Secretario interino.—V.º B.º—El Presidente, Ambrosio de Villava.

Sesion del dia 14 de Diciembre de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Señores Laza.—Mendigutía.—Martinez Gomez.—Martí.—Miranda é Inspector; leida y aprobada el acta de la sesion anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Consignar en esta acta que el Señor Mendigutía habia pedido se hiciera constar su voto con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar el 30 de Noviembre último, para constituir la terna de Secretario de esta Junta.

Nombrar maestros interinos para las escuelas incompletas de Matilla de los Caños y Corrales de Duero, en virtud de propuesta del Inspector á favor de D. José Nágera y D. Cesáreo Santos respectivamente.

Quedar enterados de que por el Sr. Rector se habia estimado el traslado de D. José Garrido maestro de Villanubla á la escuela de Ataquines, cuya resolucion se transcribirá al interesado y á los respectivos Alcaldes de los dos indicados pueblos.

Pedir á la Direccion general de Instruccion pública que se reforme la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y que en su virtud no puedan acordarse los traslados de una escuela á otra, tan luego como se haya publicado la vacante de una escuela determinada para proveerla por concurso ó por oposicion.

Nombrar vocales del Tribunal de oposiciones para la provision de la escuela de niñas de la Seca, á Don Gaspar Villarías y D. José Martí, en concepto de individuos de la Junta, y que si el primero no pudiese asistir, que le sustituya el Sr. Laza, y á D. José M. Lacort en concepto de profesor de la Escuela Normal, acordándose además oficiar al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion para que nombre los Vocales que son de su exclusiva competencia.

Expedir un título de Maestra Superior á favor de Doña Luciana Gonzalez Cañedo.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en las dos escuelas Normales durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Ordenar al Sr. Inspector que gire una visita á las escuelas de Bamba

y que informe de las condiciones de los locales, puesto que los maestros exponen que se hallan en un estado lamentable.

Dirigirse á la Excmo. Diputacion provincial pidiendo que consigne en los presupuestos adicionales del actual año económico una cantidad suficiente para que el Inspector pueda girar las visitas ordinarias y extraordinarias que las necesidades del servicio reclamen.

Desestimar una instancia de Don Donato Lopez, maestro de Piñel de Arriba, en solicitud de que se le autorice para servir su escuela por medio de sustituto, en razon á hallarse enfermo, toda vez que no lleva de ejercicio en la enseñanza el número de años que prefija la Real orden de 7 de Enero de 1870.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local una instancia que varios vecinos de Santa Eufemia han elevado á esta Junta quejándose de que el Maestro falta con suma frecuencia á la escuela, por haber fijado su residencia en el inmediato pueblo de Villafrechós.

Decir al Alcalde de Villanueva de los Caballeros que informe el Ayuntamiento respecto de las causas que han obligado al Maestro á ausentarse de la poblacion, segun manifiesta la Junta local, y que exprese á la vez el número de mensualidades que por dotacion y demás emolumentos se estan adeudando al indicado Maestro.

Aprobar un razonado y luminoso informe evacuado por el Sr. Inspector de primera enseñanza como consecuencia de la visita girada á las escuelas de Cabezon, en el que propone la traslacion del Maestro á otra escuela de igual clase y sueldo, tan luego como se presente ocasion oportuna de realizar al mismo tiempo el traslado de la maestra, su consorte, en las mismas condiciones, si es que no pudiera verificarse una permuta con otros maestros de una misma localidad.

Quedar enterados de un oficio del Director de la Escuela Normal, dando cuenta de que levantado el destierro que venia sufriendo Don Vicente Clavo, auxiliar de la escuela práctica agregada á dicha Normal, se habia encargado en el dia de ayer de la seccion elemental que corre á su cargo.

Ultimamente, pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Castrobol, respecto de las condiciones higiénicas y pedagógicas del local de escuela, toda vez que segun manifiesta el Maestro, carece de luz y ventilacion y no cuenta además con la capacidad necesaria para el objeto.

El Secretario interino, Calixto Pascual Barreda.—V.º B.º—El Presidente, Villava.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.



Indice de las Leyes, Reales decretos, Órdenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertos en el Boletin oficial de Valladolid en el año de 1875.

MES DE ENERO.

Número 1.º

24 de Diciembre de 1874.—Ministerio de Gracia y Justicia. Concesion de indulto á favor de Rosario Martin y Martin.

18 de id.—Idem de Gobernacion. Autorizando á prolongar muelles de propiedad particular.

19 de idem.—Idem de Fomento.—Decreto sobre expropiaciones.

29 de id.—Gobierno de provincia. Circular acerca del registro civil.

23 de id.—Administracion Económica. Orden acerca del pago de personal y material de escuelas.

29 de id.—Idem. Circular de la Direccion de Estancadas trascribiendo una orden del Ministerio de Hacienda sobre impuesto de guerra en los billetes de espectáculos.

27 de id.—Idem. Circular de la Direccion de Contribuciones resolviendo que las industrias de sal, tabacos y otras devenguen las cuotas respectivas de contribucion.

Número 2.

31 de Diciembre.—Ministerio-Regencia. Decretos nombrando nuevo Ministerio.

15 de id.—Ministerio de Hacienda. Orden sobre pago de derechos de consumos de carbones.

9 de id.—Idem de Fomento. Orden sobre exclusion de fincas en el catálogo de montes de la provincia de Murcia la denominada Las Animas.

24 de id.—Idem de la Guerra. Orden autorizando al Director de Artillería para comprar 610 kilogramos de acero.

26 de id.—Idem de Fomento. Orden declarando caducada la autorizacion para desviar y encauzar el rio Guadalmedina.

Número 3.

7 de Diciembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto sobre inamovilidad.

7 de id.—Idem de idem. Decreto autorizando la vuelta al servicio á diferentes Magistrados cesantes.

30 de id.—Idem de Fomento. Orden creando una comision de Ingenieros encargados de la publicacion de los *Anales de Obras públicas*.

22 de id.—Idem de Gobernacion. Orden respecto á Propios y Pósitos.

29 de id.—Idem de la Guerra. Circular sobre prófugos.

2 de Enero de 1875.—Administracion Económica. Circular de la Direccion de Contribuciones sobre recargo de 8 por 10 á favor de los Ayuntamientos.

Número 4.

28 de Noviembre de 1874.—Ministerio de Fomento. Decreto creando una comision encargada de promover la concurrencia á la Exposicion de Filadelfia.

Número 5.

23 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto decidiendo una competencia del Gobernador de Huelva á favor de la Administracion.

3 de Enero de 1875.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto suspendiendo en la parte relativa al Jurado y al juicio oral la observancia de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

9 de Diciembre de 1874.—Idem de Fomento. Circular sobre exclusion de terrenos del catálogo de montes públicos de Lérida, Murcia y otras provincias.

Número 6.

4 de Enero de 1875.—Presidencia del Consejo de Ministros. Decretos admitiendo la dimision del Gobernador de Valladolid D. Ambrosio de Villava y nombrando á D. Mariano Lino de Reynoso.

9 de id.—Gobierno de la provincia. Telégrama anunciando la entrada del Rey D. Alfonso XII en Barcelona.

6 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto restableciendo la Real prerogativa de conceder Grandezas de España y Títulos del Reino.

5 de id.—Idem de la Guerra. Decreto concediendo la vuelta al servicio á Jefes y Oficiales retirados.

7 de id.—Idem de Estado. Decreto restableciendo las órdenes militares.

7 de id.—Idem de Hacienda. Decreto creando una Inspeccion general en la casa de moneda.

Número 7.

6 de Enero.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Decreto restableciendo el escudo Real.

5 de id.—Ministerio de Hacienda. Decreto volviendo á establecer dos Direcciones de Contribuciones, una de Rentas Estancadas y otra simplemente de Contribuciones.

16 de Diciembre de 1874.—Idem de Gracia y Justicia. Circular sobre derechos de inscripcion.

Número 8.

9 de Enero de 1875.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Real decreto nombrando nuevo Ministerio.

9 de id.—Ministerio de Hacienda. Decreto mandando devolver al clero los bienes exceptuados por el Concordato.

5 de id.—Idem de Fomento. Decreto reformando la plantilla del Ministerio.

Número 9.

12 de Enero.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Decreto con el programa para la entrada del Rey en Madrid.

30 de Noviembre de 1874.—Ministerio de Gra-

cia y Justicia. Circular de la Direccion general de los registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Número 10.

11 de Enero de 1875.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Real decreto reservando al Rey la concesion de toda merced ó gracia.

14 de id.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo indulto general.

9 de id.—Idem de idem. Real cédula rogando á los Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares *sede vacante* que pidan por la salud del Rey.

Número 11.

12 de Enero.—Ministerio de Ultramar. Circular fijando los derechos de trasbordo en los puertos de isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Número 12.

18 de Enero.—Gobierno de la provincia. Circular mandando pagar todos los atrasos á los Maestros y Maestras de Escuela.

Número 13.

13 de Enero.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre pago de cupones.

Número 14.

21 de Noviembre de 1874.—Direccion general de Rentas Estancadas. Saca á pública subasta la adquisicion de 80.000 botes de hoja de lata.

Número 16.

20 de Enero de 1875.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto proponiendo la fórmula de juramento que han de prestar al consagrarse los Prelados preconizados.

21 de id.—Idem de Gobernacion. Decreto mandando proceder á la renovacion parcial ó total de las Diputaciones y Ayuntamientos.

Número 17.

24 de Enero.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Decreto sobre el Consejo de Estado reorganizándole con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1860.

Número 18.

23 de Enero.—Ministerio de Fomento. Decreto dejando sin efecto el de las incautaciones y mandando devolver á las corporaciones religiosas lo que les pertenece.

MES DE FEBRERO.

Número 19.

27 de Enero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto reformando la organizacion del Tribunal Supremo.

Número 20.

29 de Enero.—Ministerio de la Gobernacion. Decreto sobre la prensa periódica.

1.º de Febrero.—Administracion Económica. Circular de la Direccion sobre efectos timbrados.

Número 21.

31 de Enero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Orden mandando que los individuos del Ejército y de la Armada sentenciados por los Tribunales del fuero comun extingan siempre la condena en los cuarteles ó prisiones militares.

Número 22.

22 de Enero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto derogando el en que se mandó inscribir como hijos naturales los habidos de matrimonio canónico.

Número 23.

23 de Enero.—Ministerio de la Gobernacion. Decreto sobre organizacion del cuerpo de Telégrafos.

Número 34.

23 de Febrero.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto disolviendo el Consejo Nacional de Sanidad y restableciendo el Real Consejo de Sanidad.

Número 35.

19 de Febrero.—Ministerio de Fomento. Real decreto restableciendo la inspeccion administrativa de los ferro-carriles.

26 de id.—Idem de idem. Circular sobre Instruccion pública.

Número 36.

2 de Marzo.—Administracion Económica. Pliego de condiciones para contratar el papel blanco que se necesita en la Fábrica Nacional del Sello.

Número 37.

3 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion. Decreto autorizando al Ministro para contratar sin las formalidades de la subasta la colocacion de un cable subterráneo en Bilbao.

Número 38.

23 de Febrero.—Ministerio de Fomento. Dictámen del Consejo declarando que la insurreccion carlista es caso de fuerza mayor para la compañía del ferro-carril de Gerona á Francia que la ha impedido utilizar las prórogas, por cuya razon se declaran no trascurridos los plazos que se la habian concedido.

Número 50.

20 de Marzo.—Ministerio de Hacienda. Real decreto cerrando las expendedurías particulares de cigarros habanos.

Número 51.

29 de Marzo.—Ministerio de Hacienda. Real

Número 24.

29 de Enero.—Ministerio de Fomento. Orden dictando reglas para el mas pronto y cabal cumplimiento del decreto de 23 mandando devolver los archivos y demás objetos incautados.

Número 25.

10 de Febrero.—Ministerio de la Gobernacion. Decreto llamando 70.000 hombres al servicio de las armas.

Número 26.

8 de Febrero.—Presidencia del Ministerio-Regencia. Decreto prohibiendo que los empleados con sueldo que pase de 1.500 pesetas ejerzan sus cargos en las provincias de su naturaleza ó vecindad.

23 de Enero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto sobre inamovilidad judicial.

Número 27.

10 de Febrero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto sobre inscripcion de documentos de posesion material.

Número 28.

16 de Febrero.—Ministerio de la Gobernacion. Circular disponiendo el modo de proceder con actividad en la ejecucion de lo prevenido en el ar-

MES DE MARZO.

Número 39.

5 de Marzo.—Ministerio de Hacienda. Orden resolviendo que los fondos procedentes de las rendicion de quintos ingresen en el Banco de España.

Número 40.

9 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion. Disposiciones para la ejecucion del decreto llamando al servicio de las armas 70.000 hombres.

9 de Febrero.—Idem de Gracia y Justicia. Decreto dictando reglas para la inscripcion en el registro civil de los matrimonios canónicos.

Número 41.

12 de Marzo.—Gobierno de la provincia. Toma de posesion de D. Bartolomé Romero Leal y alocucion de despedida de D. Mariano L. Reynoso.

Número 42.

14 de Marzo.—Gobierno de la provincia. Circular sobre prófugos.

Número 43.

8 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion. Orden sobre exencion de quintas á favor de los religiosos profesos y de los novicios de las Misiones de Filipinas.

Número 44.

16 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion.

MES DE ABRIL.

orden sobre incompatibilidades de los Oficiales Letrados.

Número 52.

29 de Marzo.—Ministerio de la Gobernacion Circular sobre quintas.

Número 53.

1.º de Abril.—Ministerio de la Gobernacion.

título 9.º del decreto llamando al servicio 70.000 hombres.

Número 29.

12 de Febrero.—Ministerio de Fomento. Decreto reformando el cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.

Número 30.

23 de Febrero.—Seccion de Fomento. Circular del Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

Número 31.

19 de Febrero.—Ministerio de Gracia y Justicia. Instruccion para la ejecucion del decreto de 9 del corriente é inscripcion de los matrimonios canonicos en el registro.

Número 32.

18 de Febrero.—Ministerio de Fomento. Real orden concediendo facultades á los Gobernadores de provincia para dispensar algunos defectos en los expedientes de minas.

Número 33.

22 de Febrero.—Ministerio de la Guerra. Decreto organizando el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Real decreto ampliando el plazo para la redencion á metálico de los mozos prófugos.

Número 45.

5 de Marzo.—Ministerio de la Guerra. Circular sobre enganches para Ultramar.

Número 46.

10 de Marzo.—Ministerio de la Guerra. Programa para la admision de alumnos en la Academia de Ingenieros del Ejército.

Número 47.

19 de Marzo.—Gobierno de provincia. Seccion de Fomento. Circular sobre policia de los ferro-carriles.

Número 48.

18 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de la provincia de Zamora y la Audiencia de Valladolid.

13 de id.—Ministerio de la Guerra. Real decreto suprimiendo las Comisiones militares.

Número 49.

18 de Marzo.—Presidencia del Consejo de Ministros Reales decretos resolviendo varias competencias.

Circular declarando responsables de la ocultacion de los mozos comprendidos en la quinta de 70.000 hombres á sus padres ó curadores.

Número 54.

23 de Marzo.—Ministerio de Estado. Real orden sobre venta de objetos procedentes de los Santos Lugares de Jerusalem.

Número 55.

29 de Marzo.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden mandando reorganizar los Archivos de protocolos á los que se refiere el título 9.º del reglamento general del Notariado.

Número 56.

24 de Marzo.—Ministerio de Fomento. Reales órdenes sobre enseñanza.

Número 57.

4 de Abril.—Ministerio de la Guerra. Circular disponiendo que continuen actuando en las Cajas de quintos los Médicos del Cuerpo de Sanidad militar.

Número 59.

14 de Abril.—Gobierno de la provincia. Circular mandando proveerse de certificados que acrediten hallarse libres del servicio militar á los mozos de 20 á 35 años.

Número 68.

1.º de Mayo.—Gobierno de la provincia. Circular sobre quintas.

Número 69.

30 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre alistamientos para las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874.

Número 70.

12 de Abril.—Ministerio de la Guerra. Programa para el concurso á los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

Número 71.

27 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre Beneficencia general y particular.

Número 72.

8 de Mayo.—Seccion de Fomento. Ordenes mandando pagar como anticipos reintegrables á la

Número 83.

28 de Mayo.—Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre reservas y quintas.

Número 84.

2 de Junio.—Gobierno de la provincia. Circular sobre quintas.

Número 86.

1.º de Junio.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre quintas.

Número 87.

7 de Jnnio.—Seccion de Fomento. Acuerdo mandando incluir en el catálogo de los montes exceptuados el de Laderas y Valle.

Número 88.

8 de Junio.—Administracion Económica. Cir-

Número 60.

13 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto acerca de los gastos de personal, material y manutencion de presos pobres.

Número 61.

15 de Abril.—Secretaria de gobierno de la Audiencia de Valladolid. Orden aclaratoria sobre los casos en que está prohibido ejercer cargos en determinadas localidades.

Número 62.

17 de Abril.—Ministerio de Hacienda. Real decreto concediendo moratorias á los Ayuntamientos para el pago de los encabezamientos.

Número 63.

16 de Abril.—Administracion Económica. Circular determinando los industriales que deben estar sujetos al uso del sello de comercio.

MES DE MAYO.

empresa del ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca varias cantidades.

Número 73.

28 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Instruccion para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

Número 74.

28 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Continua la instruccion para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

Número 75.

15 de Mayo.—Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre quintas.

Número 76.

8 de Mayo.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre encabezamientos.

Número 78.

20 de Mayo.—Seccion de Fomento. Circular

MES DE JUNIO.

cular dictando reglas para activar la recaudacion de contribuciones.

Número 89.

8 de Junio.—Diputacion provincial. Subasta para el servicio de bagajes.

Número 90.

11 de Junio.—Gobierno de la provincia. Circular sobre productos de cruzada.

Número 91.

12 de Junio.—Administracion Económica. Circular con el repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles.

Número 92.

12 de Junio.—Gobierno de la provincia. Recomendacion que se facilite al Ingeniero Jefe de Obras públicas las noticias y auxilios que necesite para

Número 65.

22 de Abril.—Administracion Económica. Publica un Real decreto del Ministerio de Hacienda autorizando al Gobierno para conceder moratorias á las Corporaciones municipales por razon de encabezamientos de consumos.

Número 66.

20 de Abril.—Administracion Económica. Tramite una Real orden del Ministerio de Hacienda mandando se paguen al contado y en metálico las parcelas adjudicadas con arreglo á la ley de 17 de Junio de 1864.

Número 67.

28 de Abril.—Gobierno de la provincia. Tramite una orden del Ministerio de Hacienda mandando que los empleados de los ferro-carriles auxilien á los de la administracion.

Número 79.

publicando los medios que han de emplearse por los pueblos invadidos de langosta para extinguir el insecto, en los estados de mosquito, mosca y salton.

Número 79.

18 de Mayo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto autorizando á la prensa para plantear y discutir las cuestiones constitucionales.

Número 80.

8 de Mayo.—Ministerio de Hacienda. Orden sobre el impuesto de consumos.

Número 81.

27 de Abril.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto creando una Junta de Señoras para el servicio de Beneficencia.

Número 82.

18 de Mayo.—Presidente del Consejo de Ministros. Decreto abriendo el período preparatorio de las elecciones.

Número 94.

la formacion de listas de propietarios á quienes afecte la expropiacion de terrenos en la carretera de Cuellar á Olmedo.

Número 95.

12 de Junio.—Ministerio de la Guerra. Llamando á concurso para proveer 60 plazas de alumnos del primer año en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.

Número 95.

19 de Junio.—Diputacion provincial. Bases para la admision de enfermos en el Hospital provincial.

Número 99.

25 de Mayo.—Direccion general de Infantería. Circular designando las condiciones que deben reunir los aspirantes á ingreso en la Academia del arma.

MES DE JULIO.

Número 100.

18 de Junio.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre compensacion de débitos y créditos de los Ayuntamientos.

Número 101.

26 de Junio.—Administracion Económica. Trasmittiendo una Real orden del Ministerio de Hacienda derogando en todas sus partes la orden del Gobierno de la República de 22 de Agosto de 1873.

Número 102.

1.º de Julio.—Gobierno de la provincia. Reproduce un Real decreto del Ministerio de la Gobernacion en contra de las ventas de bienes hechas por las tituladas autoridades carlistas.

Número 104.

7 de Julio.—Gobierno de la provincia. Se reclama de los Alcaldes lista nominal de todos los individuos que hubieren pertenecido á comités ó juntas carlistas.

Número 105.

30 de Junio.—Ministerio de la Guerra. Real orden sobre prófugos.

1.º de Julio.—Idem de la Gobernacion. Circular

Número 108.

27 de Julio.—Ministerio de la Guerra. Circular dictando reglas sobre la situacion en que deben quedar los prisioneros hechos sobre el campo de batalla.

8 de Julio.—Consejo de Estado. Real decreto resolviendo á favor de la Administracion en el pleito con D. Manuel Varela de la Iglesia.

Número 119.

31 de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre el empadronamiento quinquenal.

Número 120.

3 de Agosto.—Administracion Económica. Circular sobre pago de contribuciones.

Número 121.

29 de Julio.—Ministerio de Hacienda. Real orden dictando reglas para la presentacion de documentos en el registro civil.

Número 122.

20 de Mayo.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre cargas de justicia.

28 de Julio.—Idem de Fomento. Real orden disponiendo que no se aumente por ahora el número de Corredores de Comercio en la plaza de San Sebastian.

31 de idem.—Idem de Gobernacion. Real orden mandando excluir del servicio militar á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874.

Número 136.

1.º de Setiembre.—Gobierno de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes que empieza el plazo para las reclamaciones del empadronamiento general.

25 de Agosto.—Idem de idem. Circular publi-

lar encargando la vigilancia de las costas y fronteras.

Número 106.

1.º de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Tratado postal con el Gobierno portugués.

25 de Mayo.—Idem de idem. Real orden resolviendo la competencia de atribuciones suscitada entre dos Ministerios.

Número 107.

27 de Junio.—Presidencia del Consejo de Ministros. Excitacion á los españoles para que voluntariamente ayuden á la ereccion de un monumento á la memoria del Marqués del Duero.

Número 110.

12 de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden concediendo nuevo plazo para la reduccion del servicio de las armas.

Número 111.

14 de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Instruccion sobre embargo de bienes á los carlistas.

Número 113.

8 de Julio.—Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Circular resolviendo dudas

MES DE AGOSTO.

Número 124.

11 de Agosto.—Gobierno de la provincia. Circular excitando á los Ayuntamientos al exacto cumplimiento del Real decreto de 31 de Julio último.

Número 125.

7 de Agosto.—Ministerio de Hacienda. Real decreto dictando reglas para la conversion en resguardos al portador de las antiguas cartas de pago de la Caja de Depósitos.

6 de idem.—Idem de Gobernacion. Circular sobre embargo de bienes á los carlistas.

Número 126.

11 de Agosto.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto llamando 100.000 hombres al servicio de las armas.

Número 127.

13 de Agosto.—Ministerio de la Gobernacion. Circular dictando reglas para llevar á efecto el decreto de quintas de 11 del actual inserto en el *Boletín* anterior.

Número 129.

3 de Agosto.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden autorizando la colocacion de dos nuevos conductores en la linea telegráfica de Extremadura.

Número 130.

30 de Julio. Ministerio de la Guerra. Real orden concediendo una cruz de primera clase de la

MES DE SETIEMBRE.

cando el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo.

Número 137.

27 de Agosto.—Administracion Económica. La Direccion de Estancadas trasmite una Real orden dictando medidas reglamentarias encaminadas á facilitar el cumplimiento del decreto de 27 de Ju-

sobre el modo de vender las fincas y derogando la orden del Gobierno de la República de 22 de Agosto de 1873.

Número 114.

15 de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden dictando reglas para conocer el resultado de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 30 de Abril sobre revision de las operaciones de reemplazos anteriores al del presente año.

Número 115.

16 de Julio.—Gobierno de la provincia. Real orden comunicada por la Direccion de Obras públicas mandando abonar á la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca en concepto de anticipo reintegrable, una cantidad señalada.

Número 116.

16 de Julio.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden haciendo responsables á los padres de los mozos que desiertan durante estén en caja.

Número 117.

27 de Julio.—Administracion Económica. Circular sobre la forma en que debe exigirse á los contribuyentes el importe del apremio de primer grado.

orden de San Fernando al Médico mayor D. Dionisio Pascual Torrejon.

Número 131.

7 de Agosto.—Ministerio de Hacienda. Real orden señalando la clase de papel en que los párrocos han de extender las partidas de matrimonio que expidan para su inscripcion en el Registro civil.

6 de Julio.—Idem de Guerra. Circular sobre el modo de autorizar á los heridos é inutilizados en campaña para pedir limosna.

Número 132.

25 de Agosto.—Gobierno de la provincia. Circular sobre quintas.

Número 133.

20 de Agosto.—Ministerio de Fomento. Real decreto mandando proceder á formar el Escalafon de los Catedráticos de Universidades.

Número 134.

27 de Agosto.—Seccion de Fomento. Trasmite una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en que se reclama un estado del número de fábricas establecidas en esta provincia con inclusion de los molinos harineros.

Número 135.

27 de Agosto.—Capitanía general. Bando mandando entregar las armas siempre que no haya autorizacion para usarlas y disponiendo las visitas domiciliarias al efecto.

Número 138.

1.º de Setiembre.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden mandando dedicar la prestacion personal á la extincion de la langosta.

Número 140.

1 de Setiembre.—Gobierno de la provincia. Plan provisional de los aprovechamientos en los montes públicos.

Número 141.

31 de Agosto.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto ampliando los plazos para la transcripción de las partidas de matrimonio canónico.

6 de Setiembre.—Idem de idem. Real orden para facilitar el exacto cumplimiento del Real decreto anterior.

Número 142.

12 de Agosto.—Ministerio de la Gobernacion. Circular explicando y aclarando el art. 13 del Real decreto de 30 de Abril sobre revision de expedientes de quintas.

14 de Agosto.—Ministerio de Hacienda. Real orden eximiendo del sello del impuesto de guerra á los despachos telegráficos que se expidan para las posesiones de Ultramar.

Número 143.

8 de Setiembre.—Ministerio de la Guerra. Cir-

Número 154.

30 de Mayo.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto anulando una competencia entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de Andújar, por estar mal formada.

25 de Setiembre.—Ministerio de Fomento. Real orden sobre inscripcion y traslacion de matrículas.

Número 155.

4 de Octubre.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto mandando formar las listas electorales.

Número 156.

29 de Setiembre.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto suprimiendo la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales

Número 171.

25 de Octubre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto dictando reglas para la tramitacion de expedientes en que se denuncien faltas cometidas en los Registros.

Número 174.

6 de Noviembre.—Gobierno de la provincia. Circular prohibiendo la postulacion pública y mandando recoger los pobres al asilo de mendicidad.

3 de Noviembre.—Seccion de Fomento. Circular sobre ganadería.

1.º de Noviembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto disponiendo que las operaciones de análisis de química en los procesos criminales se practiquen por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas.

Número 175.

6 de Noviembre.—Gobierno de la provincia. Reglamento para los empleados de Orden público de Valladolid.

Número 177.

29 de Setiembre.—Ministerio de Hacienda. Real

cular general sobre el modo y forma de conceder la medalla de Alfonso XII.

Número 144.

3 de Setiembre.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre relevacion de multas á los ocultadores de riqueza imponible que subsanen la falta por medio de declaracion antes de 1.º de Enero de 1876.

Número 145.

27 de Agosto.—Ministerio de Fomento. Real orden declarando la obligacion de satisfacer los honorarios devengados por los Ingenieros que intervienen en las diligencias de comprobacion de práctica de privilegios.

Número 146.

16 de Setiembre.—Administracion Económica. Circular sobre expedicion de cédulas de vecindad.

Número 148.

5 de Setiembre.—Ministerio de Fomento. Circular de la Comision general encargada de fomentar la remision de productos á la Exposicion de Filadelfia.

MES DE OCTUBRE.

y creando dos Direcciones, una de Beneficencia y Sanidad y la otra de Establecimientos penales.

Número 159.

8 de Octubre.—Ministerio de Fomento. Real decreto estableciendo impuestos en el puerto de Huelva con destino á las obras del mismo.

Número 165.

6 de Octubre.—Ministerio de la Guerra. Real orden sobre expedientes de perjuicios ocasionados en las operaciones de guerra.

Número 165.

2 de Octubre.—Ministerio de Hacienda. Reales órdenes referentes á Capellanías.

MES DE NOVIEMBRE.

decreto autorizando la instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Junio sobre condonacion y compensacion de los débitos á favor del Tesoro público.

Número 178.

6 de Noviembre.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre exenciones del impuesto á las herencias directas.

Número 180.

8 de Noviembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre foros.

Número 181.

15 de Noviembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto dictando reglas para la mas rápida administracion de justicia.

Número 182.

17 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto concediendo amnistía general á las personas sujetas á responsabilidad criminal por los sucesos ocurridos en San Sebastian la noche del 13 y mañana del 14 de Junio de 1873.

Número 183.

17 de Noviembre.—Gobierno de la provincia.

Número 149.

21 de Setiembre.—Ministerio de la Gobernacion. Circular explicando la crisis ministerial y las razones del cambio de Ministerio.

Número 150.

20 de Setiembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Reales decretos concediendo indulto.

22 de id.—Idem de la Gobernacion. Circular aprobando el repartimiento de los 100.000 hombres.

21 de id.—Idem de la Guerra. Real orden señalando el servicio á que quedan obligados los prófugos habidos.

Número 151.

23 de Setiembre.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular sobre exenciones de quintas.

Número 152.

30 de Setiembre.—Diputacion provincial. Repartimiento de 1.569 soldados que han correspondido á la provincia.

Número 166.

19 de Octubre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto nombrando Gobernador de Valladolid á D. Miguel Rodriguez Ferrer.

Número 167.

23 de Octubre.—Administracion Económica. Circular sobre contribuciones.

Número 169.

28 de Octubre.—Gobierno de la provincia. Anuncia haber tomado posesion el Sr. Ferrer.

Número 170.

27 de Octubre.—Seccion de Fomento. Dictámen de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio mandando incluir en el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortizacion el titulado Mocharras, de la propiedad de Puras.

Número 184.

Reglamento para el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de viajeros.

19 de Noviembre.—Ministerio de Fomento. Real decreto concediendo próroga de seis años á las empresas de canales y pantanos de riego para invertir en las obras la tercera parte del presupuesto.

Número 185.

19 de Noviembre.—Ministerio de Fomento. Real decreto ampliando á 750.000 pesetas la cantidad fijada en el decreto de 13 de Agosto con destino á los gastos que se originen con motivo de la concurrencia á la Exposicion internacional de Filadelfia.

19 de Noviembre.—Idem de la Guerra. Real orden indicando como se han de cursar las solicitudes de exenciones del servicio de las armas.

Número 187.

25 de Noviembre.—Ministerio de la Guerra. Real decreto creando un cuarto establecimiento de remonta con la denominacion de Sevilla.

27 de Noviembre.—Idem de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo indulto con motivo del primer aniversario del natalicio del Rey.

MES DE DICIEMBRE.

Número 188.

17 de Noviembre.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre admision de recibos de requisa de caballos en pago de contribuciones.

Número 189.

6 de Noviembre.—Ministerio de Hacienda. Real orden sobre el cobro del sello del Estado á los viajeros de ferro-carriles y á las mercancias.

Número 190.

2 de Diciembre.—Ministerio de Hacienda y Presidencia del Consejo de Ministros. Reales decretos reformando el Ministerio bajo la presidencia de D. Antonio Cánovas del Castillo.

Número 191.

20 de Noviembre.—Ministerio de Hacienda. Real orden declarando subsistente una carga de justicia á favor del Conde de Priego.

Número 192.

6 de Diciembre.—Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre admision de sustitutos para el ejército de la isla de Cuba.

Número 193.

6 de Diciembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto concediendo un indulto.

Número 194.

29 de Noviembre.—Ministerio de la Goberna-

cion. Real orden declarando que no procede la via contencioso-administrativa para la demanda promovida contra la orden del Poder Ejecutivo de la República de 22 de Diciembre de 1874.

Número 195.

29 de Noviembre.—Ministerio de Fomento. Real orden sobre minas.

Número 196.

2 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto detallando las atribuciones de las autoridades judiciales respecto á la comunicacion de los presos.

Número 197.

2 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador de Zamora y el Juez de primera instancia de la misma capital.

Número 198.

2 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Daroca.

Número 199.

10 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo una competencia entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Atienza.

MES DE NOVIEMBRE.

Número 178.

8 de Noviembre.—Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre exenciones del impuesto de las rentas directas.

Número 180.

8 de Noviembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto sobre los juicios de residencia.

Número 181.

15 de Noviembre.—Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto dictando reglas para la mas pronta y eficaz administracion de justicia.

Número 182.

17 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto concediendo amnistia general á las personas sujetas á responsabilidad criminal por los sucesos ocurridos en San Sebastian la noche del 13 y mañana del 14 de Mayo de 1873.

Número 183.

Número 200.

14 de Diciembre.—Ministerio de la Gobernacion. Real decreto fijando la tarifa á los telégrafos desde 1.º de Enero.

Número 201.

17 de Diciembre.—Ministerio de Hacienda. Real orden señalando el modo y forma de surtirse de papel sellado y pagos al Estado todas las dependencias de Gracia y Justicia.

21 de Diciembre.—Idem de Gobernacion. Circular marcando las reglas á que han de ajustarse su conducta las Autoridades en materia de elecciones.

25 de Noviembre.—Idem de idem. Convenio adicional de correos con el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Número 202.

5 de Diciembre.—Ministerio de la Gobernacion. Continúa el convenio postal.

Número 203.

13, 14 y 15 de Diciembre.—Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes resolviendo en expedientes dealzada sobre quintas.

Número 204.

28 de Noviembre.—Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la administracion la competencia entre el Gobernador de las islas Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.